



# Resolución Jefatural

N° 06 -2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 15 ENE. 2019

## VISTOS:

Los informes N° 006-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UT y N° 07-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UT, de la Unidad de Tesorería de la Oficina de Administración y Finanzas; el Informe N° 010-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OPP-UPREC, de la Unidad de Presupuesto y Calidad del Gasto de la Oficina de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 010-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de la Oficina de Administración y Finanzas, y demás recaudos del Expediente N° 1991-2019 (SIGEDO), y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837, modificada por Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, en adelante PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU de fecha 19 de diciembre de 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, define al Sistema General de Tesorería como el conjunto de órganos, normas procedimiento, técnicas e instrumentos orientados a la administración de los fondos públicos, en las entidades y organismos del Sector Público, cualquiera que sea la fuente de financiamiento y uso de los mismos;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 emitida por la Dirección Nacional del Tesoro Público, dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la R.D. N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto al uso de la Caja Chica,



estableciendo, que “La caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados”;

Que, el numeral 10.4 del artículo 10 de la citada Resolución Directoral precisa que la Caja Chica está sujeta a normas generales de tesorería aprobada por Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15, señalándose en el literal a) que el documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de dicha Caja, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 133-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC, se aprueba el instructivo denominado “Normas y Procedimientos para la Ejecución del Fondo Fijo para la Caja Chica” cuyo numeral 7.1.1. de la norma precedente indica que la apertura del fondo de Caja Chica será autorizada mediante Resolución administrativa, en cuyo acto administrativo, se establecerá entre otros: i) El monto total del fondo, ii) El responsable de su administración, y iii) El monto máximo para cada adquisición;

Que, mediante Informes N° 006-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UT y N° 007-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UT, de fecha 11 de enero de 2019, la Unidad de Tesorería, propone considerar la asignación de S/ 25 000.00 (Veinticinco mil con 00/100 soles), para la apertura del Fondo Fijo de Caja Chica de la Sede Central, a fin de cubrir los gastos menudos, urgentes y no programados en cumplimiento a las Normas y Procedimientos para la ejecución del Fondo Fijo de Caja Chica del PRONABEC, y propone a los encargados, a doña Pilar Milagros Celestino Romani, como responsable Titular del manejo del Fondo de la Caja Chica de la Sede Central de la Unidad Ejecutora 117: Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, para el ejercicio fiscal 2019 y a don Ricardo Arturo Castillo Calle, como responsable Suplente del indicado fondo, asimismo, indican que se cuenta con la aprobación del responsable de la meta 008;

Que, con Informe N° 010-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OPP-UPREC, de fecha 14 de enero de 2019, la Unidad de Presupuesto y Calidad de Gasto, se otorga la Certificación de Crédito Presupuestario y adjunta el reporte SIAF SP suscrito, de acuerdo al siguiente cuadro:

SIAF C.C.P.	F.F	META	CLASIFICADOR DE GASTO		IMPORTE DE C.C.P. (S/)
04	RO	08: Gestión Administración	2.3. 1 1. 1 1	Alimentos y Bebidas para consumo Humano	4,000.00
			2.3. 1 5. 3 1	Aseo, limpieza y tocador	1,000.00
			2.3. 1 5. 4 1	Electricidad, Iluminación	1,000.00
			2.3. 1 99. 1 99	Otros Bienes	3,000.00
			2.3. 2 1. 2 99	Otros Gastos (Movilidad Local)	3,000.00
			2.3. 2 6. 1 2	Servicio de Emisión de Cartas Notariales	1,500.00
			2.3. 2 7.11 2	Servicio de Transporte Terrestre	1,500.00
			2.3. 2 7.11 99	Servicios Diversos	10,000.00
<b>TOTAL S/</b>					<b>25,000.00</b>



Que, el Informe N° 010-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 15 de enero de 2019, de la Oficina de Administración y Finanzas, concluye que resulta necesario autorizar la apertura del Fondo de Caja Chica de la Sede Central de la Unidad Ejecutora 117: Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, para el ejercicio fiscal 2019, hasta por la suma de S/. 25,000.00 (veinticinco mil con 00/100 soles) que será financiado por la Fuente de Financiamiento "Recursos Ordinarios" de la referida Unidad Ejecutora, asimismo, se designa a doña Pilar Milagros Celestino Romaní, como responsable Titular del manejo del Fondo de la Caja Chica de la Sede Central de la Unidad Ejecutora 117: Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, para el ejercicio fiscal 2019 y a don Ricardo Arturo Castillo Calle, como responsable Suplente del indicado fondo;

Con el visto de la Unidad de Tesorería de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por los Decretos Supremos N° 008-2013-ED y N° 01-2015-MINEDU, la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar la Apertura del Fondo de Caja Chica de la Sede Central de la Unidad Ejecutora 117: Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, para el ejercicio fiscal 2019, hasta por la suma de S/. 25,000.00 (veinticinco mil con 00/100 soles) que será financiado por la Fuente de Financiamiento "Recursos Ordinarios", Meta 008: Gestión Administrativa.

**Artículo 2.-** Designar como Responsable titular a doña **Pilar Milagros Celestino Romaní**, del manejo del Fondo de Caja Chica de la Sede Central de la Unidad Ejecutora 117: Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, para el ejercicio fiscal 2019 y a don **Ricardo Arturo Castillo Calle**, como responsable Suplente del indicado fondo.

**Artículo 3.-** Disponer la habilitación del fondo hasta por el monto de S/. 25,000.00 (veinticinco mil con 00/100 soles), mediante giro de cheque a nombre de uno de los responsables designados en el artículo precedente.

**Artículo 4.-** Los recursos asignados se destinarán únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características no pueden ser debidamente programados.

**Artículo 5.-** Serán considerados como gastos menores de cancelación inmediata aquellos que no excedan los S/ 700.00 (setecientos con 00/100 soles), debiendo sustentarse con facturas, boletas y otros documentos que reúnan los requisitos establecidos en la SUNAT y visados por el funcionario responsable.

**Artículo 6.-** Las solicitudes de reposición de Caja Chica se centralizarán a través de la Oficina de Administración y Finanzas, adjuntando la documentación de la última habilitación rendida.



**Artículo 7.-** Notifíquese electrónicamente la presente resolución a los responsables en el artículo 2.

**Artículo 8.-** Publíquese esta resolución en el portal electrónico institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



  
Lic. EDITH GRACELA VILLALOBOS CORAL  
Directora de Sistema Administrativo III  
de la Oficina De Administración y Finanzas  
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

